

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL BIOBÍO

<NUM_RES_EX>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. PARQUE FOTOVOLTAICO INAMBÚ del "**Parque Fotovoltaico Inambú**" (en adelante, el "Proyecto"), presentada por el señor Mauricio Roberto Henríquez Flores, en representación de Wpd Inambú SpA (en adelante, el "Titular"), con fecha 19 de diciembre de 2025.
2. La Resolución Exenta N° 2026080014, de fecha 7 de enero de 2026, de la Dirección Regional de la Región del Biobío del SEA, mediante la cual se admite a trámite Parque Fotovoltaico Inambú del Proyecto singularizado en el Visto N°1 anterior.
3. El Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones (en adelante, el "ICSARA") N° 20260810338 a Parque Fotovoltaico Inambú, de fecha 16 de febrero de 2026.
4. La carta de 13 de julio de 2026, presentada por Mauricio Roberto Henríquez Flores, en representación de Wpd Inambú SpA, dirigida [al/a la] Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío.
5. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones; en el Decreto Supremo N° 40, de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificaciones; en la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y, lo indicado en la Resolución Exenta RA 119046/160/2024 de fecha 28 de mayo de 2024 del Servicio de Evaluación Ambiental que nombre en cargo de Alta Dirección Pública 2° nivel a la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 30 de diciembre de 2025, el/la señor/a Mauricio Roberto Henríquez Flores, en representación de Wpd Inambú SpA, presentó Parque Fotovoltaico Inambú del proyecto "**Parque Fotovoltaico Inambú**".



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169046200>

2. Que, con fecha 7 de enero de 2026, la Dirección Regional de la Región del Biobío del SEA dictó la Resolución Exenta N° 2026080014, en virtud de la cual se admitió a trámite Parque Fotovoltaico Inambú del Proyecto.
3. Que, con fecha 16 de febrero de 2026, se publicó el ICSARA del Proyecto, estableciendo como fecha de entrega de la Adenda el día 15 de mayo de 2024.
4. Que, por carta presentada con fecha 13 de julio de 2026, Mauricio Roberto Henríquez Flores, en representación de Wpd Inambú SpA, solicita extender la suspensión de plazo que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental hasta el 30 de agosto de 2026.
5. Que, los fundamentos para la solicitud de la extensión de la suspensión corresponden a:
 - Incorporación de la Optimización del Layout del Proyecto en los estudios de caracterización ambiental complementaria de suelos, campaña para desarrollo de compromiso ambiental voluntario de compensación de suelos, y lo referido a modelación hidráulica de cauces.
 - Informes adicionales de suelos y modelación hidráulica de cauces.
 - Actualización de Capítulos: “Descripción de Proyecto”, “Análisis de Efectos, Características y Circunstancias del Artículo 11 de la Ley 19.300”, “Normativa Ambiental Aplicable”, “Compromisos Ambientales Voluntarios”, y “Fichas Resumen”.
 - Actualización del PAS 156 en virtud de los resultados de la modelación hidráulica de cauces, y actualización del PAS 160 en virtud de los resultados de la actualización de caracterización ambiental de suelos.
 - Finalizar la elaboración del documento Adenda, dando respuesta técnica y fundada a las preguntas asociadas a los ítems anteriormente indicados.

En vista de lo anterior, solicitó una extensión de la suspensión de plazo hasta el 30 de agosto de 2026, con el fin de responder adecuadamente en ICSARA.

6. Que, en consecuencia, la solicitud efectuada tiene como fundamento responder adecuada y satisfactoriamente las observaciones, rectificaciones y ampliaciones a Parque Fotovoltaico Inambú, contenidas en el correspondiente documento consolidado; y
7. Que, en las circunstancias precedentemente indicadas, esta autoridad se encuentra de acuerdo con extender la suspensión de plazo, en los términos que solicita el titular del proyecto, sin embargo por corresponder el día 30 de agosto a un día domingo, el plazo se extiende al 31 de agosto
8. Que, en conformidad con lo anterior.

SE RESUELVE:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169046200>

1. Extender la suspensión del plazo del procedimiento de evaluación de Parque Fotovoltaico Inambú "**Parque Fotovoltaico Inambú**". La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 31 de agosto de 2026.
2. Continuar con el procedimiento de evaluación de Parque Fotovoltaico Inambú "**Parque Fotovoltaico Inambú**", una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentado la Adenda, según corresponda.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,

María Eliana Vega Fernández
Directora
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Biobío

MNR/NCM

Distribución:

Wpd Inambú SpA (Titular)

CC:

Erwin Patricio Escalona Rivas (Oficial de Partes)

Pamela Haro Sutherland (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto Parque Fotovoltaico Inambú

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región del Biobío



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169046200>